



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0193-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0269/2024, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0269/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0193-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Delia Santos Cordero, mediante instancia de fecha veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024), recibida en la Secretaria General de este Tribunal en fecha dieciocho del mes de julio del año dos mil veinticuatro (18/07/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el de Acta de Nacimiento correspondiente a Delia Santos Cordero, registrada con el Número de Evento 057-01-2024-01-00000071, asentada bajo el núm. 000004, Libro núm. 00001, de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0004, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Pimentel, incoada por Delia Santos Cordero, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Y Electoral núm.049-0012104-9, residente en la calle Principal No. 58, sector La Soledad, Municipio Villa La Mata, Cotui, República Dominicana; representada por la Lic. Teresa Polanco de Casto, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0058996-3, con estudio profesional abierto en la calle Salcedo No. 91, local 2, Plaza Vainilla, municipio San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, mediante instancia de fecha veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024), recibida en la Secretaria General de este Tribunal en fecha dieciocho del mes de julio del año dos mil veinticuatro (18/07/2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar a la señora DELIA hija de los señores Valentín Santos y Zoila Cordero, registrada en el Libro No. 00001, de registro de Reconstrucción de Nacimiento, Folio No. 0004, Acta No. 000004 del año 2024, y fecha de nacimiento del 15 del mes de Junio del año 1942, de la Oficialía Civil de la Primera Circunscripción de Pimentel, para que en virtud de las disposiciones del artículo 134 de la Ley No. 04-2023, sobre Actos del Estado Civil y sus modificaciones para que se acoja y se autorice la presente solicitud, a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, el cambio de su nombre actual por el de ELEUTERIA con el cual es conocida en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas tanto en el país como en el extranjero; SEGUNDO: Que la señora DELIA SANTOS CORDERO hace elección domicilio en el estudio profesional de la abogada que la representa, anteriormente citado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Delia Santos Cordero, registrada con el Número de Evento 057-01-2024-01-00000071, asentada bajo el núm. 000004, Libro núm. 00001, de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0004, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Pimentel.
- 2) Consulta de Nacimiento correspondiente a María Magdalena Valentín Santos, registrada con el Número de Evento 056-01-2018-01-00002179, asentada bajo el núm. 001444, Libro núm. 00486, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0244, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 3) Consulta de Nacimiento correspondiente a María el Carmen Valentín Santos, registrada con el Número de Evento 901-02-2009-01-04110634, asentada bajo el núm. 000937, Libro núm. 00144-OP, de registros de Nacimiento, Folio núm.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

0137, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Nagua.

- 4) Consulta de Nacimiento correspondiente a Candida Valentín Santos, registrada con el Número de Evento 900-01-2016-1-07056985, asentada bajo el núm. 000400, Libro núm. 00149, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0400, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad Y Electoral núm. 049-0012104-9 correspondiente a Delia Santos Cordero.
- 6) Certificación de No antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de la República, el 27 de junio de 2024, a nombre de Delia Santos Cordero.
- 7) Publicación de aviso de cambio de nombre en el periódico La Información, el 09 de agosto de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintidós del mes de julio del año dos mil veinticuatro (22/07/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro (22/07/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día treinta del mes de julio del año dos mil veinticuatro (30/07/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0140-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

Expediente núm. TSE-12-0193-2024.

Sentencia núm. TSE/0269/2024, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Delia” para que en lo adelante figure “Eleuteria”.

7.1 Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte solicitante, figura el nombre de la inscrita como Delia, hija de Valentín Santos y Zoila Cordero; b) la solicitante alega que “Eleuteria” es el nombre que ha utilizado para realizar todos sus actos públicos y privados; c) en la Certificación de no antecedentes penales, la solicitante no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; g) por lo que en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Eleuteria”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 033-2024, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Delia Santos Cordero, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Delia Santos Cordero, registrada con el Número de Evento 057-01-2024-01-00000071 asentada bajo el núm. 000004, Libro núm. 00001, de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0004, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Pimentel, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Pimentel, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Eleuteria”.

Expediente núm. TSE-12-0193-2024.

Sentencia núm. TSE/0269/2024, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Eleuteria”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.